

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC SUCURSAL COLOMBIA
Demandada: CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.
Radicado: 2021-00331

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó notificado el 8 de octubre de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje (05/10/2021).

Se toma nota que la ejecutada dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ARTURO CORREA CANO**, como apoderado judicial del extremo demandado, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 12 de enero de 2021.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a8b563ab95a6777c5a26338215a1119cc8517b754cc843eaa64aea47cbe4fd

Documento generado en 04/02/2022 07:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>